

Proveydo J. Ovalde or. Luango Alcalde mayor della en fa-  
bor desta ciudad en el non de que On Luis Felipe a una quinta  
apedia Vista Vestino de esta ciudad Enamarrançona P o d  
de su reledania derecho de castillaria del ganado que por la dya  
lorca parava como me se en forma paroce de testimonio a que me  
Die fero = y por esta ciudad Dicho a Cordo que los onua Neros  
Comisarios que fuson para de pagar a la ciudad de Granada  
a lli canaado Juan de Noa le embian el dicho Defensorio y el  
Ciuilan Saque Compulsoria Para que bollesien el proçesso  
y auty que en la dya ciudad de lora se siñieron en esta rra-  
don y bagan to dar las diligencias necesarias hasta embiarle  
el dicho proçesso.

Saliese el señor Alonso cortejo Regidor

Esta ciudad dixo que atento sea corca la quaresma y conuene  
a ya obligado de pescado bacallao de nojado = acurraron  
que se nombrase solar pored Regidor a quien para estudio de  
Comission haga diligencia en buscar quien a lo dicho se que-  
ra obligar y auendolo haga negonar y rematar en la persona  
quama se ena pao haga todo como de su persona y buena y  
diligencia se oñia

Esta ciudad dixo que por quanto a algunos dias que murio  
el doctor franco Vae abogado y por que para los pleytos  
y negocios desta ciudad, es necesario nombrar letrado de ciencia  
y conciencia Por tanto entorados de la parte y meritos del  
Licenciado fran de agosto natural de esta ciudad le nombro  
por su letrado para todos sus pleytos y causas que tuviere y de  
aquí adelante tuviere con el talario que a acostumbra  
a dar al doctor fran Vae y a los demás letrados que esta  
ciudad a con do 1.

Recibieron Por su O<sup>no</sup> a Juan franco natural de lora  
con que de la fianca que es obligado 1.

Mandaron dar subibramiento en forma Para que Juan de  
Villalua mayor domo de las proprias de esta ciudad para que de los  
ms quod ellos estan en su poder de y pague a expoual de al  
cantar a tamber de esta ciudad a quien supo de y uiere  
Dormill y quinientos mrs que la rade auer y se le mandaron  
Librar por talario de medio año que aseruidos a esta ciudad  
de tal a tamber que se cumplio en fin de otu paffad  
del año de seiscientos y diez Como Parocio Por certificacion  
de gino dia contador de esta ciudad con la qual y estalibramto  
Tomando la Razon del el dicho gino dia contador y la rade  
de pago del dicho alcantar mandaron se le reciban y pagon  
En quanto los dichos dormill y quinientos maravedis sin otro  
Necando al quino 1.

bacallao abaso

nombramiento  
de letrado =

JR

